	POLÍTICA LA/FT/FPADM	Elaborado por: C3
	QUIMIPLAST INGENIERÍA S.A.S.	Código: POL-SAG-B16
		Versión: 02
		Fecha emisión: 30/01/2022
		Página: 1 de 10

I. DE LA POLÍTICA LA/FT/FPADM – SAGRILAFT

1. Objetivo


Definir los lineamientos a seguir para la gestión del riesgo del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (en adelante, Política LA/FT/FPADM), con el objeto de prevenir o mitigar el riesgo de que, a través de la actividad económica de **QUIMIPLAST INGENIERÍA S.A.S.**, se canalicen recursos, bienes o activos vinculados a los mencionados ámbitos de riesgo. De la misma manera, se pretende evitar que la Empresa sea instrumentalizada para cualquier otra forma delictiva, incluyendo el aprovechamiento de su estructura organizativa para ocultar recursos originados de dichos actos. Paralelamente, la presente Política busca salvaguardar la reputación o buen nombre de la Empresa, en la medida en que se propende por evitar al máximo que sus actividades se vinculen con terceros relacionados con este tipo de conductas.

2. Alcance

La Política LA/FT/FPADM -SAGRILAFT- de **QUIMIPLAST INGENIERÍA S.A.S.** tendrá aplicación frente a todos los socios, directivos y colaboradores internos, con independencia de su tipo de vinculación contractual (laboral, prestación de servicios, etc.), bien sea que desempeñen sus funciones dentro de las instalaciones de la Empresa o en cualquier otra locación privada o comercial. Asimismo, la Política LA/FT/FPADM será extensiva a clientes, proveedores de productos/servicios y, en su caso, contratistas que soporten la operación de la Empresa, incluidos los socios de negocio estratégicos u otras personas jurídicas en las que **QUIMIPLAST INGENIERÍA S.A.S.** o sus socios tenga participación. Bajo estas consideraciones, en los apartados subsiguientes se describe el alcance de esta Política, la cual integrará lineamientos generales atados al Código de Ética de la Empresa, así como protocolos específicos contenidos en el Manual de Procedimientos SAGRILAFT que orienta la aplicación de este Sistema.

3. Descripción

En desarrollo de su misión, **QUIMIPLAST INGENIERÍA S.A.S.** asume como premisa el acatamiento de las disposiciones legales y regulatorias que le son aplicables (cumplimiento normativo), propendiendo además por la precaución, detección y respuesta frente a posibles prácticas relacionadas con el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM). Para cumplir a cabalidad con las directrices establecidas por el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades (Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020), **QUIMIPLAST INGENIERÍA S.A.S.** implementa la presente Política LA/FT/FPADM como base para el diseño e implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (SAGRILAFT), buscando con ello evitar los riesgos que puedan derivarse para la Organización de los riesgos anotados.

	POLÍTICA LA/FT/FPADM	Elaborado por: C3
	QUIMIPLAST INGENIERÍA S.A.S.	Código: POL-SAG-B16
		Versión: 02
		Fecha emisión: 30/01/2022
		Página: 2 de 10


4. Riesgos generales relacionados con la actividad empresarial

A propósito de la citada Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades, los riesgos asociados a LA/FT/FPADM son de naturaleza **legal**, **reputacional**, **operacional** y de **contagio**. Su definición o aproximación conceptual deviene necesaria como condición para su eficaz precaución:

- **Riesgo legal:** Pérdida potencial en que podría incurrir una empresa, los asociados, sus administradores o cualquier otra persona vinculada, al ser sancionados, multados u obligados a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones relacionadas con la prevención de LA/FT/FPADM.
- **Riesgo reputacional:** Posibilidad de pérdida que podría sufrir una empresa o entidad análoga con causa en el desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la corporación y sus prácticas de negocios, que genere pérdida de clientes, disminución de ingresos o vinculación a procesos judiciales.
- **Riesgo operacional:** Posibilidad que tiene una empresa de ser utilizada para la realización de actividades de LA/FT/FPADM o relacionadas con éstas, a causa de deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- **Riesgo de contagio:** Posibilidad de pérdida que una empresa puede experimentar, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un cliente, empleado, proveedor, asociado o relacionado, vinculado con los delitos de LA/FT/FPADM, incluidos ilícitos subyacentes o ligados a los anteriores. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la Empresa.

5. Riesgos relacionados con la actividad empresarial en el sector productivo de insumos plásticos


En general, en tanto que unidades económicas, las empresas en sus diversos sectores son propensas albergar riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, justamente, por la dimensión económica de su actividad. En lo que respecta al campo de actividad de **QUIMIPLAST INGENIERÍA S.A.S.**, de manera general, pueden anticiparse riesgos vinculados al desarrollo de actividades comerciales asociadas a la industria del plástico, por ejemplo, cuando dicha actividad económica se utiliza para disfrazar recursos provenientes de actividades ilícitas (extorsión, narcotráfico, etc.) o para financiar la actividad de grupos organizados al margen de la ley. Bajo este panorama, **QUIMIPLAST INGENIERÍA S.A.S.** asume el compromiso de identificar las tipologías catalogadas por organismos internacionales como GAFI (GAFILAT) y entidades nacionales como la UIAF para el sector real de la economía, no sólo con el fin de limitar la probabilidad de que la Empresa sea instrumentalizada para la comisión de las actividades que se intentan evitar mediante la implementación del SAGRILAFT, sino además limitar los riesgos señalados en el ítem precedente. Así, frente al riesgo **legal**, se asume el compromiso de acatar las directrices establecidas por la Superintendencia de Sociedades en esa materia, con el propósito de evitar cualquier tipo de infracción. En el mismo sentido, evitará cualquier actividad relacionada con el lavado de activos o financiamiento del terrorismo que pueda sufrir el sector, con el objeto de no afectar su **reputación**. Asimismo, desarrollará su objeto social cuidando que su recurso humano y los procesos ejecutados por éstos no se vean permeados por este tipo de actividades ilícitas, con miras a precaver riesgos **operacionales**. Finalmente, **QUIMIPLAST INGENIERÍA S.A.S.** evitará relacionarse con cualquier contraparte que pudiera estar vinculada a actividades irregulares de tal naturaleza, con la finalidad de no verse **contagiada** y afectada legal o reputacionalmente por dicha vinculación comercial.

	POLÍTICA LA/FT/FPADM	Elaborado por: C3
	QUIMIPLAST INGENIERÍA S.A.S.	Código: POL-SAG-B16
		Versión: 02
		Fecha emisión: 30/01/2022
		Página: 3 de 10

6. Lineamientos Generales de la Política SAGRILAFT

De conformidad con el Código de Ética y al citado compromiso con la legalidad y la prevención de las prácticas asociadas a fenómenos como el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM), **QUIMIPLAST INGENIERÍA S.A.S.** adoptará los siguientes lineamientos con el fin de gestionar los riesgos indicados y caminar hacia una cultura de la legalidad:


1. Bajo los Principios, Etapas y Elementos señalados por la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades, se diseñará, aprobará e implementará un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo efectivo.
2. Como expresión de la cultura ética señalada por la normativa en referencia, se promoverá y afianzará el cumplimiento normativo al interior de la Empresa, orientado por el respeto al ordenamiento jurídico como condición fundamental para prevenir la comisión de toda clase de actos ilícitos en su interior y entorno.
3. Atendiendo a los lineamientos establecidos por la normativa establecida para la gestión de riesgos LAFT, se propugna por la debida diligencia con el objeto de obtener un mayor conocimiento de todas nuestras contrapartes internas y externas, de mantener unas relaciones comerciales ajustadas a la legalidad.
4. El Manual de Procedimientos del SAGRILAFT se ajustará a la presente Política en cuanto a su vertiente principalística y operativa, siendo de obligado acatamiento para todos los miembros de la Empresa, asignando las responsabilidades y funciones necesarias para asegurar dichos principio y operaciones.
5. El Manual de Procedimientos SAGRILAFT será actualizado mínimo una vez al año, en donde se revisarán los procedimientos, escalas de valoración, metodologías, criterios de identificación y medición de riesgos. Lo anterior, para mantener una debida gestión del riesgo LA/FT intrínseco a la operativa de la Organización.
6. Toda la actividad relacionada con la gestión de riesgos quedará debidamente documentada, lo que permitirá mantener una trazabilidad sobre las actividades realizadas. Para ello, se implementarán procedimientos de documentación que permita garantizar la autenticidad, integridad y disponibilidad de dicha información.
7. El máximo órgano social de la Empresa y su gerencia manifiestan una tolerancia cero frente a contrapartes que se encuentren vinculados a listas restrictivas y relacionadas, en aras de proteger la organización no sólo frente a posibles vinculaciones con ilícitos LA/FT, sino también a riesgos de contagio y/o reputacionales.
8. En el curso de sus actividades, la Empresa mantendrá una relación positiva con las autoridades de control, efectuando el reporte inmediato de las operaciones intentadas o con categoría de sospechosas a la UIAF y denunciando ante las autoridades del orden penal aquellas que revistan las características de delito.
9. En cumplimiento de la necesaria divulgación, capacitación frente a la prevención de riesgos relacionados con LA/FT, la Empresa propugnará por la comunicación permanente y la formación técnica requerida para todos sus integrantes, incluso frente a determinadas contrapartes externas según su caracterización.
10. En férreo compromiso frente a la política de conocimiento de sus contrapartes (KYC), la Empresa, tras un juicio razonable, tendrá la libertad de tomar las decisiones de exclusión de clientes, proveedores, contratistas empleados, socios y, en general, cualquier tipo de contraparte, que pueda comportar riesgos sobre LA/FT.

	POLÍTICA LA/FT/FPADM	Elaborado por: C3
	QUIMIPLAST INGENIERÍA S.A.S.	Código: POL-SAG-B16
		Versión: 02
		Fecha emisión: 30/01/2022
		Página: 4 de 10

7. Responsabilidades internas frente a la Política LA/FT/FPADM - SAGRILAFT

Atendiendo al compromiso que deben asumir todas las personas con capacidad de decisión en el marco de actividades de la Empresa, se determina dentro de la presente Política LA/FT/FPADM la obligación que tienen todas las contrapartes internas de asumir responsabilidades frente al cumplimiento efectivo de los lineamientos generales y directrices específicas consagradas dentro del presente documento y sus instrumentos de desarrollo (manuales, procedimientos, instructivos, etc.). De la misma manera, se establece la extensión de los mismos lineamientos a aquellas contrapartes externas que pudieran afectar negativamente los objetivos y elementos de esta Política.


- 7.1. **Accionistas:** De conformidad con las responsabilidades ligadas a la presente Política LA/FT/FPADM, el máximo órgano social de la Empresa asume el compromiso de adoptar, aprobar y exigir a quien asume la función de Cumplimiento, la implementación de los Elementos y Etapas del SAGRILAFT, así como de efectuar una revisión del sistema al menos una vez por año, a fin de aplicar las correcciones requeridas.
- 7.2. **Gerencia General / Representante Legal:** Quien ostente la calidad de Gerente General y/o la Representación Legal de Empresa, asume la obligación de diseñar y actualizar las políticas y procedimientos relacionados con implementación efectiva del SAGRILAFT. De manera concreta, asumirá las responsabilidades y funciones establecidas para el cargo de “Representante Legal” consagradas dentro de la Circular Externa No. 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades.
- 7.3. **Oficial de Cumplimiento:** Teniendo en cuenta que la Empresa es sujeto obligado por la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades para la fecha de aprobación de la presente Política, la Empresa ha previsto el cargo de oficial de cumplimiento para el diseño e implementación del SAGRILAFT. Entre otras obligaciones y funciones, será el responsable de establecer las políticas y procedimientos requeridos para prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo para su aprobación por la Asamblea de Accionistas. Asimismo, el oficial de cumplimiento será el enlace entre las diferentes instancias de la Empresa para canalizar todo tipo de información relacionada con la implementación efectiva del SAGRILAFT, como las relacionadas con actividades de debida diligencia, el análisis de Operaciones Inusuales o el reporte de Operaciones Sospechosas con destino hacia la UIAF.
- 7.4. **Media Gerencia / Directores de Área:** Basados en el modelo de las “Tres Líneas de Defensa” para el diseño y puesta en marcha del SAGRILAFT, en la implementación de este Sistema se ha considerado la importancia de lograr una participación activa de quienes regentan o lideran las áreas de mayor exposición al riesgo, para lo que resulta de prioritario interés que la media gerencia / directores de departamento tengan una implicación especial en la gestión diaria de los riesgos asociados a su correspondiente dependencia.
- 7.5. **Colaboradores Internos:** Todos los colaboradores internos con relación contractual laboral o por servicios con la Empresa, tienen la obligación y responsabilidad de cumplir y coadyuvar con la implementación efectiva de la Política SAGRILAFT. Por tanto, es deber de todos los servidores conocer este documento y velar por la identificación, medición, evaluación, control y monitoreo de los riesgos asociados a sus procesos.
- 7.6. **Terceros:** En el marco de su política de relacionamiento con terceros y de debida diligencia, la Empresa determina que sus clientes, proveedores, contratistas y otros terceros relacionados con la Empresa, también se hallan cobijados por la presente Política SAGRILAFT. En consecuencia, deberán estos terceros informar o denunciar ante el Oficial de Cumplimiento de la Empresa cualquier comportamiento o actividad ilegal relacionada con lavado de activos, financiamiento del terrorismo u otros ilícitos de análoga naturaleza.

	POLÍTICA LA/FT/FPADM	Elaborado por: C3
	QUIMIPLAST INGENIERÍA S.A.S.	Código: POL-SAG-B16
		Versión: 02
		Fecha emisión: 30/01/2022
		Página: 5 de 10

8. Lineamientos específicos de la Política LA/FT/FPADM - SAGRILAFT

A la luz de las anteriores responsabilidades y su concreción en los respectivos instrumentos normativos establecidos por **QUIMIPLAST INGENIERÍA S.A.S.**, se asumen como obligatorios los lineamientos que se indicarán seguidamente, debiendo ser acatados por todos los accionistas, la gerencia, empleados, prestadores de servicios, apoderados, clientes, proveedores o terceros con los que se tenga cualquier tipo de relación jurídica o legal:

- 8.1. Primacía de la Política SAGRILAFT sobre el logro de las metas comerciales: QUIMIPLAST INGENIERÍA S.A.S.**, en señal de su compromiso con la implementación eficaz del SAGRILAFT, se compromete a dar prevalencia a la presente Política por encima de sus propios objetivos comerciales. Lo anterior, siempre que tales objetivos contradigan las directrices establecidas por los organismos estatales para el control del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de actividades ilícitas relacionadas.
- 8.2. Elementos del SAGRILAFT: QUIMIPLAST INGENIERÍA S.A.S.** ha puesto en marcha su sistema contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo acorde con la citada Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades. A tal efecto, se aplican bajo el principio de razonabilidad y un enfoque basado en riesgos, los procedimientos de **diseño, aprobación, seguimiento, divulgación y capacitación** allí establecidos y las recomendaciones del GAFI, con el objetivo de instituir y mantener en el tiempo la apropiada gestión del riesgo LA/FT/FPADM como regla de conducta de la Empresa, los empleados, asociados, administradores y demás contrapartes y/o contrapartes internas y externas.
- 8.3. Etapas del SAGRILAFT:** De conformidad con la misma disposición regulatoria, el SAGRILAFT diseñado e implementado por la Empresa se compone de cuatro **etapas** dirigidas a **identificar, prevenir, controlar y gestionar** el Riesgo Integral de LA/FT/FPADM, así como a mitigar la probabilidad de que se generen las consecuencias y riesgos asociados a la materialización de dichos tipos de riesgo (impacto): i) **Identificación del Riesgo**; ii) **Medición o evaluación del Riesgo**; iii) **Control del riesgo**; iv) **Monitoreo del riesgo**.
- 8.4. Aceptación y vinculación de contrapartes (socios, clientes, proveedores, etc.):** Bajo el marco de la política de debida diligencia asociada al SAGRILAFT, la Empresa determina que no establecerá vínculo comercial o contractual con personas naturales o jurídicas que estén reportadas en las listas restrictivas o vinculantes internacionales o nacionales, que puedan potenciar el riesgo de LA/FT/FPADM o prácticas ilícitas relacionadas con las anteriores. Esta misma decisión se adoptará frente a las contrapartes internas, por ejemplo, cuando alguno de sus accionistas, socios o administradores se registren en listas restrictivas.
- De acuerdo con lo anterior, en el evento de que en el marco de estos procedimientos de debida diligencia se identifique o verifique cualquier bien, activo, producto, recurso o derecho de titularidad, a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad u organización tipificada por las listas restrictivas establecidas por el Estado colombiano bajo tal calificativo, el Oficial de Cumplimiento designado por la Empresa, procederá con el reporte inmediato con destino a la UIAF, incluso denunciándolo ante la Fiscalía General de la Nación en caso de que dicha actividad revistiera las características de ilícito penal.
- 8.5. Detección de señales de alerta:** Atendiendo a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados y su representación en la Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM, **QUIMIPLAST INGENIERÍA S.A.S.** tiene previsto la configuración de señales de alerta propias del sector en el que opera relacionadas con operaciones, actividades, negocios y/o con aquellos contratos que, por sus características, deban ser analizadas.

	POLÍTICA LA/FT/FPADM	Elaborado por: C3
	QUIMIPLAST INGENIERÍA S.A.S.	Código: POL-SAG-B16
		Versión: 02
		Fecha emisión: 30/01/2022
		Página: 6 de 10


8.6. **Pagos y recaudos: QUIMIPLAST INGENIERÍA S.A.S.** declara que todos los pagos y/o recaudos realizados procedentes de sus distintas contrapartes, fundamentalmente vinculados a sus clientes o proveedores, se realizarán mediante transferencias electrónicas y/o cheques a través de entidades bancarias habilitadas, cuyo titular debe ser la persona natural o jurídica con la que se estableció la relación legal, comercial o contractual. En caso de que por la naturaleza de la actividad resulte imprescindible aceptar efectivo, este procedimiento deberá estar debidamente reglamentado, dejando registro de todos los datos relacionados con la operación efectuada, así como de la persona natural con que se estableció el acto de recaudo.

8.7. **Seguimiento, monitoreo, detección y análisis de Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas: QUIMIPLAST INGENIERÍA S.A.S.** asume el compromiso de realizar un monitoreo de todas sus contrapartes, por lo menos una vez al año, entre los que se incluyen accionistas, directivos, empleados, prestadores de servicios, clientes, proveedores o terceros con los que se tenga relación. Lo anterior, con el propósito de efectuar un seguimiento que permita la eventual detección de Operaciones Inusuales y Sospechosas.

8.8. **Conocimiento del Cliente (KYC):** Bajo el marco de su política de debida diligencia y, en esencia, en lo atinente al conocimiento de sus contrapartes, **QUIMIPLAST INGENIERÍA S.A.S.** determina que cada que se suscriba, modifique, renueve una relación contractual o comercial, se deberá acopiar la información documental necesaria que permita efectuar un conocimiento apropiado de ellas, así como su correspondiente la validación en listas restrictivas o vinculantes relacionadas con LA/FT. Para tal cometido, la Empresa dispone de formulario para conocimiento de cliente, solicitud del documento de identidad original y certificado de Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días y RUT (en caso de ser requerido por la actividad profesional o comercial de la persona natural). Tratándose de personas jurídicas, se solicitará copia del documento de identidad de sus representantes legales y la composición accionaria.

8.9. **Documentación de las operaciones:** Teniendo en cuenta la necesidad de acreditar ante eventuales requerimientos oficiales las operaciones relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo e ilícitos relacionados, **QUIMIPLAST INGENIERÍA S.A.S.** conoce y aplica su política de soportar documentalmente todas sus operaciones, negocios y contratos con el correspondiente sistema de fechado y autorización por las partes que intervengan en la relación o en el proceso de elaboración. A tal efecto, se establece un periodo de conservación documental de al menos diez (10) años, contados a partir del momento en que se desarrolla la operación correspondiente, de conformidad con el Artículo 28 de la Ley 962 de 2005 y el mencionado Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

8.10. **Política documental del SAGRILAFT:** Como parte del principio de “responsabilidad demostrada” aplicable a la implementación efectiva del SAGRILAFT, las actividades relacionadas con su ejecución del Sistema se soportan en un repositorio físico y electrónico y de registro que garantiza la integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y disponibilidad de la información. Entre otras actividades, se documentan los soportes de Operaciones Inusuales, Operaciones Sospechosas, actividades de Debida Diligencia, etc.

	POLÍTICA LA/FT/FPADM	Elaborado por: C3
	QUIMIPLAST INGENIERÍA S.A.S.	Código: POL-SAG-B16
		Versión: 02
		Fecha emisión: 30/01/2022
		Página: 7 de 10

9. Debida Diligencia

Con el objetivo de dar cumplimiento a los lineamientos de conocimiento de contrapartes relacionados en precedencia y vinculados a la Política SAGRILAFT, **QUIMIPLAST INGENIERÍA S.A.S.** determina los siguientes lineamientos sobre **debida diligencia**, los cuales tienen por objeto limitar la probabilidad de materialización de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo e ilícitos subyacentes (fuente) o relacionados. Estos lineamientos serán desarrollados en forma específica en el correspondiente Manual de Procedimientos SAGRILAFT de la Empresa.

9.1. Conocimiento de colaboradores con relación laboral o de servicios: **QUIMIPLAST INGENIERÍA S.A.S.**


asume por política la verificación de los antecedentes laborales, legales y de índole similar legalmente admisibles desde el punto de vista del tratamiento de datos personales y derecho constitucional a la intimidad, de aquellas personas aspirantes a algún cargo por relación laboral o de índole similar, antes de su proceso de vinculación. Igualmente, se prevé la revisión periódica, de al menos una vez al año, con el fin de verificar la permanencia de las mismas condiciones iniciales de vinculación. Entre otras previsiones relacionadas, se dispone de lineamientos específicos dentro del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) y en los correspondientes contratos de trabajo, relacionadas con el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos establecidos por la Empresa para el funcionamiento real y efectivo del SAGRILAFT.

9.2. **Conocimiento de terceros y Debida Diligencia:** Dentro del marco de la Política SAGRILAFT, se deberá aplicar un conocimiento apropiado de las contrapartes externas (clientes, proveedores, etc.) de **QUIMIPLAST INGENIERÍA S.A.S.** en aquellas negociaciones, operaciones, contratos que así lo requieran, con el objeto de prevenir los riesgos de LA/FT/FPADM y sus consecuencias asociadas (legal, operativo, reputacional y de contagio). Para asegurar tal finalidad, en las áreas sensibles de la Empresa se desarrollarán actividades como las enunciadas seguidamente: (i) Verificar la identidad del cliente; (ii) Conocer el origen de los recursos; (iii) Verificar y confirmar sus datos de contacto; (iv) Validar la información relacionada con su actividad económica; (v) Solicitar documentación adicional que se considere pertinente; (vi) Efectuar consulta en listas restrictivas; (vii) Informes de debida diligencia intensificada; (viii) Registro documental de las actividades de Debida Diligencia; (iv) Otras medidas vinculadas a las anteriores.

9.3. **Identificación de señales de alerta o situaciones inusuales que relacionadas con riesgos asociados a LA/FT/FPADM en el marco de negocios o las operaciones de QUIMIPLAST INGENIERÍA S.A.S.:** El líder del proceso correspondiente identificará las señales asociadas a LA/FT/FPADM que dicho proceso incorpora. En caso de identificar una señal de esta naturaleza, deberá reportarlo al Oficial de Cumplimiento por correo electrónico u otro medio que permita trazabilidad, quien asumirá el análisis de la operación.

9.4. **Conocimiento de Personas Expuestas Políticamente (PEP's):** Para el conocimiento de quienes se clasifican bajo esta categoría de Personas Expuestas Políticamente, se aplica un conocimiento intensificado tras la identificación de esta condición jurídica. En cualquier caso, en tales relaciones, la aprobación de las operaciones y/o negocios relacionados con PEP's, deberá ser aprobada por la Gerencia General.

9.5. **Segmentación de factores de riesgo LA/FT:** Con el objeto de realizar una apropiada comprensión de los factores de riesgos LA/FT/FPADM, la Empresa prevé una metodología de segmentación distinguiendo criterios y variables como, por ejemplo, el tipo de contraparte y los elementos que definen la misma, los productos suministrados, las jurisdicciones en las que opera y sus canales de distribución. Las variables específicas y el proceso de segmentación se desarrollan en el Manual de Procedimientos SAGRILAFT.

	POLÍTICA LA/FT/FPADM	Elaborado por: C3
	QUIMIPLAST INGENIERÍA S.A.S.	Código: POL-SAG-B16
		Versión: 02
		Fecha emisión: 30/01/2022
		Página: 8 de 10

10. Divulgación / Capacitación


De conformidad con las obligaciones de capacitación y divulgación del SAGRILAFT establecidas por la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades para asegurar la efectividad de este Sistema, **QUIMIPLAST INGENIERÍA S.A.S.** ha determinado que la presente Política LA/FT/FPADM será difundida tanto a nivel interno como externo (proveedores, contratistas, etc.). Con respecto al nivel interno, se prevé un acto de comunicación al momento de vinculación de todo colaborador, para lo que se entrega una copia de la Política LA/FT/FPADM, dejando el correspondiente registro electrónico. Posteriormente, se prevé una fase de capacitación como parte del proceso de inducción, enfatizando el rol del colaborador concreto en el marco del presente Sistema de Autocontrol. Finalmente, de forma permanente, se prevé un proceso continuo de socialización de la Política, con el objeto de afianzar el compromiso interno frente a la prevención del riesgo LA/FT. Estas actividades de capacitación se integrarán a los planes anuales de formación liderada desde el área de talento humano. A nivel externo, por su parte, se prevé para el proceso de vinculación de clientes y proveedores u otros terceros relacionados, la remisión de una copia de esta Política, la cual debe ser aceptada por cada uno de estos terceros mediante la suscripción de esta como condición para continuar con el proceso de vinculación contractual.

11. Informes de efectividad del SAGRILAFT

Para garantizar el funcionamiento efectivo del SAGRILAFT y dar cumplimiento a la exigencia establecida por la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades sobre la obligación de realizar un informe anual sobre la efectividad y eficiencia del Sistema, el Oficial de Cumplimiento deberá realizar, al menos una vez al año, un informe de gestión del SAGRILAFT dirigido al máximo órgano social, en el que se comunique sobre el funcionamiento del modelo. Lo anterior, sin perjuicio de los reportes de menor periodicidad o *ad hoc*, que sean requeridos por el órgano social o por el Representante Legal para medir el desempeño del Sistema.

12. Integración de la Política SAGRILAFT


Entendiendo que todo sistema de cumplimiento debe tener un alcance que impacte todos los procesos de la Empresa, **QUIMIPLAST INGENIERÍA S.A.S.** determina que esta Política desarrolla parte especial del Código de Ética en lo relacionado con la prevención del riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y afecta todos los instrumentos normativos, reglamentos e instructivos de la Empresa para su gestión. Asimismo, de conformidad con lo exigido por las disposiciones regulatorias, esta Política se entiende como parte integral del Manual SAGRILAFT, conformando todos estos instrumentos la base normativa de dicho Sistema. En especial, bajo el marco de la estructura organizacional interna, la Política SAGRILAFT se integra y afecta los siguientes documentos estructurales: i) Código de Ética; ii) Manual SAGRILAFT; iii) Reglamento Interno de Trabajo (RIT); iv) Manual de Funciones (contenido de los perfiles y responsabilidades de los cargos); v) Caracterización de procesos; etc.

	POLÍTICA LA/FT/FPADM	Elaborado por: C3
	QUIMIPLAST INGENIERÍA S.A.S.	Código: POL-SAG-B16
		Versión: 02
		Fecha emisión: 30/01/2022
		Página: 9 de 10

13. Obligatoriedad de la Política SAGRILAFT y régimen de sanciones por su incumplimiento

El incumplimiento o inobservancia de cualquiera de las medidas señaladas en la presente Política LA/FT/FPADM, así como en los instrumentos reglamentarios que la desarrollan, constituirá falta grave para todos los efectos legales. De lo anterior, se desprende que ese incumplimiento podrá comportar la terminación del contrato de trabajo con justa causa, después de surtir el proceso disciplinario laboral previsto. En concreto, de acuerdo con el procedimiento reglado en el Manual de Procedimientos SAGRILAFT anexo a esta Política por infracción a sus disposiciones generales o al Código de Ética, **QUIMIPLAST INGENIERÍA S.A.S.** tiene previsto que toda infracción o incumplimiento a lo allí dispuesto por un socio, directivo, empleado o colaborador de análoga naturaleza, será considerado falta grave de conformidad con las disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias asociadas al cargo correspondiente, dando lugar a la apertura e instrucción del procedimiento disciplinario establecido para ello.

En consecuencia, en caso de presentarse algún incidente relacionado con el incumplimiento de la Política SAGRILAFT, deber ser comunicado por el jefe inmediato del presunto infractor al Oficial de Cumplimiento para adelantar el correspondiente procedimiento de investigación interna, cuyo resultado deberá ser comunicado al máximo órgano social para su decisión. En todo caso, en el Manual de Procedimiento SAGRILAFT se describe en forma pormenorizada el procedimiento de reporte de comunicaciones e investigación de incidentes, teniendo en cuenta que la descripción de las faltas, su tipología (leves, graves y gravísimas), así como su rango de sanción, se definen en el Reglamento Interno de Trabajo para conocimiento y legalidad de la misma (en caso de aplicarse).

	POLÍTICA LA/FT/FPADM	Elaborado por: C3
	QUIMIPLAST INGENIERÍA S.A.S.	Código: POL-SAG-B16
		Versión: 02
		Fecha emisión: 30/01/2022
		Página: 10 de 10

II. FIRMAS Y APROBACIÓN

1. Responsable:


Campo para firma del funcionario de C3:

Nombre responsable: Jorge Andrés Amézquita T.	Cargo: Responsable de Cumplimiento (Ext.)	Firma: <i>Jorge Andrés Amézquita T.</i>
Representante Legal: Carlos Andrés Ñustes Rincón	Cargo: Representante Legal	Firma: CARLOS ANDRES ÑUSTES RINCON

2. Registro de cambios

Nº de Versión	Fecha	Resumen de cambios / Comentarios
1	05-05-2023	Diseño

3. Información del documento

	Política LA/FT/FPADM	
	Tipo de documento:	Formato
	Proceso:	Política LA/FT/FPADM
	Nombre:	Cargo / Área:
Elaborado:	María Alejandra Amézquita Toro	Administración de Riesgos
Revisado:	Leydy Saydy Posada Castrillón	Gestión de Proyectos de Cumplimiento
Aprobado:	Jorge Andrés Amézquita Toro	Responsable de Cumplimiento
Propiedad Intelectual:	Documento propiedad de C3 para uso exclusivo de: QUIMIPLAST INGENIERÍA S.A.S.	

4. Aprobación por Asamblea General de Accionistas

Fecha:	Acta:
05/05/2023	La presente Política ha sido aprobada por parte de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad mediante Acta No. 004/2023 del 05 de mayo de 2023.

POLÍTICA LA/FT/FPADM	SAGRILAFT
----------------------	-----------